RESOLUCION N°: 250/2016 (DOSCIENTOS CINCUENTA BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2.016 LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N N° 06/2.016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO", A LA EMPRESA PRODUCPAR DE PEDRO DELVALLE, POR UN MONTO DE GS. 2.531.774.700 (GUARANÍES DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS).-----

VISTO: La Nota N.I.M.S.L. Nº 450/2.016 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional L.P.N N° 06/2.016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".----------

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Ley Nº 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su Art. 36º dispone que "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)… b)… c) Aprobar las Adjudicaciones y los Contratos Suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a Licitación Pública y a Licitación por Concurso de Ofertas".----------

Que, asimismo en el Art. 216 "Aprobación de la Adjudicación" de la misma Ley, textualmente dice "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática".

Que, analizados la Resolución **R.I.M.S.L. N° 2.329/2.016** de la Intendencia Municipal, el Acta de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2016.- para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO" se concluye cuanto sigue:

1ero. Para la L.P.N. N° 06/14 detallada anteriormente se han presentado 5 (cinco) firmas oferentes, que se detallan a continuación:

N°	OFERENTE	RUC	MONTO OFERTADO
1	**SAN MIGUEL**	**1593030-0**	**Unitario: Gs. 7.700** **Total: Gs. 2.380.301.000**
2	**CONSORCIO NUTRIAGRO**	**1296453-0** **567339-9**	**Unitario: Gs. 7.700** **Total: Gs. 2.380.301.000**
3	**PRODUCPAR de Pedro Delvalle**	**14131953-5**	**Unitario: Gs. 8.190** **Total: Gs. 2.531.774.700**
4	**FITRA S.R.L.**	**80020224-4**	**Unitario: 9.200** **Total: Gs. 2.843.996.000**
5	**LADERO PARAGUAYO S.A.**	**80018240-5**	**Unitario: Gs. 10.390** **Total: Gs. 3.211.860**

2do. Después de la verificación de los documentos de carácter sustancial, conforme a las condiciones determinadas en la Sección II – "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", en concordancia con lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", resultando que todas las empresas oferentes cumplen con las documentaciones, a excepción de la Empresa San Miguel Servicios Gastronómicos, que no cumple con el Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAN LORENZO

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

lm/av

3ero. De la Evaluación de Ofertas en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, se observa que:

La Empresa San Miguel:

* No presenta el Formulario de Oferta N° 3, Formulario de Oferta, conforme a lo solicitado en el PBC, siendo este documento sustancial.
* No presenta el Certificado de Origen del menú solicitado en el PBC, Sección II, punto "d", y en concordancia con la Ley N° 5.554/.016, Art. 146
* No presenta la Habilitación del SENAVE, solicitada en el PBC, Sección II, punto b.2
* No presenta R.S.P.A. vigente, solicitadas en las Especificaciones Técnicas en el PBC.

Conforme al análisis realizado a la oferta de la Empresa San Miguel, este Comité pudo verificar que efectivamente constituye mérito suficiente para descalificarlo del presente proceso, **siendo DESCALIFICADA SU OFERTA para el presente proceso.**

La Empresa Consorcio NUTRIAGRO:

* No presenta el Certificado de Origen de ENSALADA Y CREMA DE VAINILLA, conforme a lo solicitado en el PBC.
* No cumple con la Capacidad Financiera, Sección II, punto 2, inciso "a" (El Socio elaborador presenta Balances que no cumplen con LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD).

El Comité, nota mediante, ha solicitado los certificados citados más arriba, en fecha 01/08/2.016 con un perentorio plazo de 24 hs, no habiendo contestado suficientemente para este Comité, se considera que lo mencionado amerita que su oferta quede descalificarlo del presente proceso, **siendo DESCALIFICADA SU OFERTA para el presente proceso.**

La Empresa PRODUCPAR:

Se observó falta de:

* Certificados de Origen de los Alimentos (originales o copias autenticadas) solicitadas en el PBC, Sección II, punto "d", y en concordancia con la Ley N° 5.554/.016, Art. 146
* R.S.P.A. vigente, solicitadas en las Especificaciones Técnicas en el PBC.
* Habilitación del SENACSA, solicitada en las Especificaciones Técnicas en el PBC

El Comité, nota mediante, ha solicitado dichos Documentos a la empresa, en fecha 01/08/2.016 con un perentorio plazo de 24 hs, habiendo contestado suficientemente para este Comité, se considera que lo mencionado amerita que su oferta quede calificarlo del presente proceso, **siendo CALIFICADA SU OFERTA para el presente proceso.**

La Empresa FITRA S.R.L.:

Se observó falta de:

* Certificados de Origen de los Alimentos (originales o copias autenticadas) solicitadas en el PBC, Sección II, punto "d", y en concordancia con la Ley N° 5.554/.016, Art. 146
* Certificado de Origen de ENSALADA, solicitado en el PBC, Sección II, punto "d", y en concordancia con la Ley N° 5.554/.016, Art. 146
* R.S.P.A. vigente, solicitadas en las Especificaciones Técnicas en el PBC.

El Comité, nota mediante, ha solicitado los certificados citados más arriba, en fecha 01/08/2.016 con un perentorio plazo de 24 hs, no habiendo contestado suficientemente para este Comité, se considera que lo mencionado amerita que su oferta quede descalificarlo del presente proceso, **siendo DESCALIFICADA SU OFERTA para el presente proceso.**

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

JM/ar

La Empresa LADERO PARAGUAYO S.A.:
Cumple con lo solicitado en el PBC y las Adendas correspondientes, y que forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones. Habiendo verificado la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos presentados, en este punto se observa que el oferente presenta todos los documentos, siendo CALIFICADA su oferta para el presente proceso.

4to. De la evaluación de las ofertas entre las empresas calificadas en el presente proceso se concluye que la Empresa **PRODUCPAR de Pedro Delvalle**, ha presentado la oferta evaluada como la tercera oferta más baja, y que según el Comité de Evaluación han analizado todas las documentaciones presentadas, cumpliendo estas con todas las exigencias del PBC, desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista de las exigencias documentales.----------

Que, se observa que las documentaciones presentadas por la **PRODUCPAR de Pedro Delvalle** se adecuan a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 06/2.016 la Licitación Pública Nacional L.P.N N° 06/2.016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".----------

Que, el Asesor Económico recomienda en su Dictamen N° 30/2.016, la "Aprobación de la Adjudicación", a la empresa PRODUCPAR de Pedro Delvalle.

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha fue considerado y aprobado el Dictamen de la Plenaria constituida en Comisión N° 07/2.016, en la cual se recomienda aprobar la adjudicación realizada por el Ejecutivo Municipal.----------

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **APROBAR** la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/2.016 la Licitación Pública Nacional L.P.N N° 06/2.016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO", a la empresa PRODUCPAR de Pedro Delvalle, por un monto de Gs. 2.531.774.700 (Guaraníes dos mil quinientos treinta y un millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos).----------

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.----------

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITEZ RUIZ DIAZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

JM/av

Presentando en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de San Lorenzo,
a los 04 días del mes agosto del año 2016 siendo las
11:40 horas, Expediente N° 6579
Gabriel
Encargado de Mesa de Entrada

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • Secretaría General • REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. FREDY S. KONTHER ROLON
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • INTENDENCIA • República del Paraguay

Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal

04-08-16
11:15

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PRODUCPAR DE PEDRO E. DELVALLE SERVIN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 06/2016 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.----------

San Lorenzo, 02 de agosto de 2016.-

VISTO: El informe emitido por el Comité de Evaluación de ofertas de la Institución, a la Intendencia Municipal y; ----------

CONSIDERANDO: Que, transcripta la misma dice, en lo pertinente Que, en el marco del procedimiento de la Licitación publica Nacional No. 06/2016 para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, se presentaron las siguientes ofertas: ----------

MONTO DE LAS OFERTAS

No.	OFERENTES	RUC	MONTO OFERTADO
1	SAN MIGUEL	1593030 - 0	Unitario: Gs. 7.700.- Total: Gs. 2.380.301.000.-
2	CONSORCIO NUTRIAGRO	1296453 - 0 567339 - 9	Unitario: Gs. 7.700.- Total: Gs. 2.380.301.000.-
3	PRODUCPAR de Pedro Delvalle	1431953 - 5	Unitario: Gs. 8.190.- Total: Gs. 2.531.774.700.-
4	FITRA S.R.L	80020224 - 4	Unitario: Gs. 9.200.- Total: Gs. 2.843.996.000.-
5	LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240 - 5	Unitario: Gs. 10.390.- Total: Gs. 3.211.860.700.-

1. EVALUACION

3.1.- VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Conforme a las condiciones determinadas en la Sección II – "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", en concordancia con lo establecido en el artículo 60 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley No 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, lo establecido en el punto 1.), del artículo 61 del citado Decreto, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

OFERENTES	SAN MIGUEL Servicios Gastronómicos	CONSORCIO NUTRIAGRO	PRODUCPAR de Pedro Delvalle	FITRA S.R.L	LADERO PARAGUAYO S.A.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado.	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • Secretaría General • REPUBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • INTENDENCIA • República del Paraguay

Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art 20 (Res. 330/07).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3.2.-EVALUACIÓN DE OFERTAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Experiencia y Capacidad Técnica	SAN MIGUEL Servicios Gastronómicos.	CONSORCIO NUTRIAGRO	PRODUCPAR de Pedro Delvalle	FITRA S.R.L	LADERO PARAGUAYO S.A.
Se deberá presentar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento en la elaboración de alimentos para personas. Podrán presentarse Copias simples de contrato y/o facturas legales de provisión de servicios similares a lo solicitado (PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR Y/O ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS) en esta Licitación, con entidades Públicas y/o Privadas, dentro de los dos últimos años cerrados (2014-2015).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Se deberá presentar Constancia de Cumplimiento en tiempo y forma con las entidades Públicas y/o Privadas con la cual se trabajó en el periodo de los últimos dos años.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Se deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento – **R.E.**, categoría N° 25 "Alimentos listos para el consumo" expedido por la INAN, con antigüedad mínima de 12 meses.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Se deberá presentar los Certificados de Origen Nacional, por cada plato, expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Secretaría General REPUBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENCIA República del Paraguay

Se deberá presentar D.D. J.J. de contar con un plantel de recursos humanos de Profesionales (Dirección Técnica y Dirección de Control y Monitoreo). Comprobable con copias de contratos firmados entre las partes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Se deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas en Manufactura, otorgada por la INAN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Se deberá presentar Habilitación de la SENAVE, de los transportes.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Se deberá presentar R.S.P.A. vigente, de los ingredientes.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

OBSERVACIONES:

La empresa San Miguel,

*No presenta el Formulario de Oferta Nª 3, Formulario de Oferta, conforme a lo solicitado en el PBC, siendo este Documento Sustancial.-

*No presenta: Certificados de Origen del menú solicitados en el PBC, Sección II., punto d), y en concordancia con la Ley N°5554/2016, Art. 146.-

*No presenta Habilitación de la SENAVE, solicitada en el PBC, Sección II., punto b.2).-

*No presenta R.S.P.A vigente, solicitadas en las Especificaciones Técnicas en el PBC.-

Conforme al análisis realizado a la oferta de la empresa San Miguel, este Comité pudo verificar que efectivamente constituye merito suficiente para descalificarlo del presente proceso, **siendo DESCALIFICADA SU OFERTA para el presente proceso.**

La empresa, Consorcio NUTRIAGRO,

*No presenta Certificado de Origen, de ENSALADA y CREMA DE VAINILLA, conforme a lo solicitado en el PBC.-

*No Cumple con la Capacidad Financiera, Sección II, Punto 2, inciso a). (El socio Elaborador presenta Balances que no cumplen con LIQUIDEZ y RENTABILIDAD).-

El comité, nota mediante, ha solicitado los certificados citados más arriba, en fecha 01/08/2.016 con un perentorio plazo de 24hs, no habiendo contestado suficientemente para este Comité, se considera que lo mencionado amerita que su oferta quede DESCALIFICADO para el presente proceso. **Siendo DESCALIFICADA SU OFERTA para el presente proceso.**

La empresa PRODUCPAR:

* Se observó falta de:

-Certificados de Origen de los Alimentos, (originales o copias autenticadas) solicitadas en el PBC, Sección II., punto d), y en concordancia con la Ley N°5554/2016, Art. 146.-

-R.S.P.A. vigente, solicitadas en las Especificaciones Técnicas en el PBC.-

-Habilitación de SENACSA, solicitado en las Especificaciones Técnicas en el PBC.-

El comité, nota mediante, ha solicitado dichos Documentos a la empresa, en fecha 01/08/2016 con un perentorio plazo de 24hs, habiendo contestado suficientemente para este Comité, se considera que lo mencionado amerita a que su oferta quede CALIFICADO para el presente proceso. **Siendo CALIFICADA SU OFERTA para el presente proceso.**

La empresa FITRA S.R.L.:

* Se observó falta de:

-Certificados de Origen de los Alimentos, (originales o copias autenticadas, ya que las presentadas se observan sin firmas correspondientes) solicitadas en el PBC, Sección II., punto d), y en concordancia con la Ley N°5554/2016, Art. 146.-

-Certificado de Origen, de ENSALADA, solicitado en el PBC, Sección II., punto d), y en concordancia con la Ley N°5554/2016, Art. 146.-

-R.S.P.A. vigente, solicitadas en las Especificaciones Técnicas en el PBC.-

El comité, nota mediante, ha solicitado dichos Documentos a la empresa, en fecha 01/08/2016 con un perentorio plazo de 24hs, no habiendo contestado suficientemente para este Comité, se considera que lo mencionado amerita a que su oferta quede DESCALIFICADO para el presente proceso. **Siendo DESCALIFICADA SU OFERTA para el presente proceso.**

MUNICIPALIDAD DE SAN XOLOTEO • Secretaría General • REPUBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN XOLOTEO • INTENDENCIA • República del Paraguay

La empresa LADERO PARAGUAYO S.A.:
*CUMPLE con lo solicitado en el PBC y las Adendas correspondientes, y que forma parte integra del pliego de bases y condiciones. Habiendo verificado la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos presentados por Ladero Paraguayo S.A., en este punto se observa que el oferente presenta todos los documentos, **siendo CALIFICADA su oferta para el presente proceso.**

Se seleccionan provisoriamente la oferta considerada más baja y calificada, conforme a las verificaciones realizadas y en atención a las Resoluciones DNCP N° 1102/16 y 1173/16, a fin de analizar en detalle el cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será propuesta para la adjudicación.

LAS EMPRESA CALIFICADA EN EL PRESENTE PROCESO ES LA SIGUIENTE:

OFERENTE	Observaciones	CUMPLE/NO CUMPLE
PRODUCPAR	.**Capacidad Legal:** -Presenta Formularios.-	CUMPLE
	.**Capacidad Financiera:** presenta Balance General de los 2(dos últimos años): 2013 y 2014.- **Análisis** - Coeficiente de Liquidez - Coeficiente de Endeudamiento - Rentabilidad	CUMPLE
	. **Experiencia y Capacidad Técnica:** -Presenta recepción, facturas o contratos.-	CUMPLE

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que la oferta presentada por la firma PRODUCPAR de Pedro E. Delvalle Servín en estudio, cumple con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Reglamentaciones vigentes.

4.-CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Finalmente, fundamentados en los criterios estipulado para la contratación y en los principios establecidos en el Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia", además, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos 58 y al 63 del Decreto Reglamentario N °21.909/03, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado en referencia, conforme se detalla a continuación:

Empresa Sugerida	RUC	TOTAL
PRODUCPAR de Pedro E. Delvalle Servín	**1431953 - 5**	**Gs. 2.531.774.700.-**

Se anexa Cuadro Comparativo de Ofertas e l cual forma parte del presente Informe de Evaluación.

Por tanto el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones; ----------

RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 06/2016 para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO a la firma: **PRODUCPAR de PEDRO E. DELVALLE**, con **RUC N° 1431953-5**, por un monto total de **Gs. 2.531.774.700. (Guaraníes Dos mil quinientos treinta y un millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos) IVA incluido**.----------

Art. 2°. **COMUNICAR** al adjudicado por los medios correspondientes.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • Secretaría General • REPUBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • INTENDENCIA • República del Paraguay

Art. 3°. **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • Secretaría General • REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. FREDY S. KONTHER
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • INTENDENCIA • República del Paraguay

Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal